## 24 Agosto de 2023

## **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA LINVANY OROZCO DIAZ de** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: OFICIO PQRDS 5939 DE 15 DE AGOSTO DE 2023

Persona a notificar: MARIA LINVANY OROZCO DIAZ

Dirección del predio: URBANIZACION MERCEDES DEL NORTE MZ 17 CASA 1

Funcionario que expidió el acto: DANIEL GIL SANCHEZ

Cargo: Abogado Contratista

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

DANIEL GIL SANCHEZ Abogado-Contratista

Dirección Comercial, EPA E.S.P.

Armenia, 24 Agosto de 2023

Señor (a):

MARIA LINVANY OROZCO DIAZ

Dirección de notificación: URBANIZACION MERCEDES DEL NORTE MZ 17 CASA 1

Matricula: **59154** Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 624- OFICIO PQRDS 5939 DE 15 DE AGOSTO DE 2023.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 624- OFICIO PQRDS 5939 DE 15 DE AGOSTO DE 2023.. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE *UNA PETICIÓN"* 

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

DANIEL GIL SANCHEZ

Abogado-Contratista

Dirección Comercial. EPA E.S.P

nel Gil S

## OFICIO PQRDS 5939

Armenia, Q. 15 de Agosto de 2023

Señora:

MARIA LINVANY OROZCO DIAZ

Dirección: URBANIZACION MERCEDES DEL NORTE MZ 17 CASA 1

Matrícula No.59154 Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta Petición con Radicado interno EPA 2023PQR278962

Cordial saludo.

Atendiendo su petición referida en el asunto, es menester de la entidad informarle que, una vez revisado el sistema de la entidad comercial, se evidencia orden de instalación de medidor, donde no se dio cumplimiento por parte de la empresa contratista al debido proceso de notificación e instalación.

Es menester de la entidad informarle que, consultado con el Área de Gestión Control Perdidas de la entidad, por medio del **OFICIO** se notificó el deber de realizar el cambio de medidor **por renovación tecnológica**, en dicho oficio se manifestó al usuario que en cumplimiento a lo estipulado en el *Contrato de condiciones uniformes de EPA ESP Clausula 12 numeral 19*, se encontraba necesario notificarle que se requería **reemplazar el medidor de su predio por uno que cumpliera y equiparara las condiciones técnicas de lectura remota**, es decir que su medidor no se cambió por que tuviera mal funcionario si no que era necesario un aparato de medición que cumpliera con las condiciones técnicas, además que el medidor ya había cumplido con su ciclo de vida útil.

Por último, se reitera a la peticionaria que la entidad no instaló arbitrariamente el medidor volumétrico, dado que se cumplió con el debido proceso dispuesto en la ley, igualmente el ingreso al predio se llevó a cabo y la orden de trabajo está sin la respectiva firma ya que el predio se encontraba solo, se trató por todos los medios de contactar un vecino para que así fuera testigo de dicha instalación pero no fue posible

En virtud de lo anterior, no se encuentra procedente acceder a su pretensión.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico <u>atencionalciudadano@epa.gov.co</u>. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

DANIEL GIL SANCHEZ Abogado-Contratista Dirección Comercial. EPA E.S.P.